



Asamblea General

Distr. limitada
19 de noviembre de 2018
Español
Original: ruso

Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 126 t) del programa

Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo: cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva

Belarús y Kazajstán: proyecto de resolución

Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo,

Recordando los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas en que se alientan las medidas de cooperación regional para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución [59/50](#), de 2 de diciembre de 2004, en que otorgó a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva la condición de observador en la Asamblea General,

Recordando además sus resoluciones [64/256](#), de 2 de marzo de 2010, [65/122](#), de 13 de diciembre de 2010, [67/6](#), de 19 de noviembre de 2012, [69/12](#), de 11 de noviembre de 2014, y [71/12](#), de 21 de noviembre de 2016, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, y su Declaración sobre el Mejoramiento de la Cooperación entre las Naciones Unidas y los Acuerdos u Organismos Regionales en el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales,

Recordando todas las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad relativas a esta cuestión, incluida la resolución [1631 \(2005\)](#), de 17 de octubre de 2005, y las declaraciones de su Presidencia sobre el particular, incluidas las de 13 de enero de 2010 y 6 de agosto de 2013, en que se recalca la importancia de fomentar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y de crear asociaciones de colaboración efectivas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los estatutos de las organizaciones regionales y subregionales,



Recordando también la Declaración Conjunta sobre la cooperación entre las secretarías de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y la Organización de Cooperación de Shanghái, de 18 de marzo de 2010,

Observando con satisfacción el hecho de que, en los veinticinco años transcurridos desde de la firma del Tratado de Seguridad Colectiva, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva se ha transformado en una estructura multifuncional capaz de responder adecuadamente a un amplio espectro de amenazas y desafíos en la zona bajo su responsabilidad y se ha convertido en parte integrante del sistema de organizaciones regionales que actúan en la esfera de la seguridad,

Acogiendo con beneplácito el compromiso de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva con los principios de un orden mundial justo y democrático basado en el respeto de la Carta de las Naciones Unidas, las normas y los principios generalmente aceptados del derecho internacional, así como los esfuerzos de los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva por resolver los problemas en consonancia con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito también la aprobación, el 14 de octubre de 2016, de la Estrategia de Seguridad Colectiva de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, en la que se expresa la voluntad de establecer relaciones de largo plazo con los miembros de la comunidad internacional sobre la base de los principios de la igualdad de los Estados y del carácter indivisible de la seguridad,

Considerando que para la aplicación plena de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo es importante establecer la coalición internacional más amplia posible contra el terrorismo, con la participación de todos los Estados sobre la base del respeto del derecho internacional, el cumplimiento sin dobles raseros de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta la importancia y la pertinencia del código de conducta para el logro de un mundo libre de terrorismo, y encomiando las medidas prácticas adoptadas por la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva para aplicar la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, incluida la cooperación en la esfera de la lucha contra el terrorismo entre las entidades de las secretarías de las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva,

Acogiendo con beneplácito las medidas jurídicas, organizativas y prácticas adoptadas en el marco de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva con el fin de establecer un sistema de seguridad internacional de la información y fomentar la cooperación y la interacción entre los Estados en esa esfera, en particular el acuerdo de cooperación firmado entre los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva en la esfera de la seguridad de la información,

Reconociendo la necesidad de elaborar y aprobar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, reglas, normas y principios universales de conducta responsable de los Estados en el ciberespacio,

Subrayando la necesidad de contar con un mecanismo más eficaz para hacer frente a las amenazas en el ciberespacio y de adoptar medidas coordinadas para prevenir la ciberdelincuencia, y haciendo notar a ese respecto la importancia y la pertinencia del proyecto de resolución titulado “Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos”, presentado en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito la contribución práctica de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva a la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas para el período 2019-2009, aprobados por la Asamblea General en su sexagésimo cuarto periodo de

sesiones, así como las decisiones adoptadas durante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas celebrado de 2016, destacando al mismo tiempo la enorme importancia práctica de la operación regional “Canal” realizada por la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva en el marco de la Estrategia de Lucha contra las Drogas para el período 2015-2020 de los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva con el objetivo de combatir el contrabando de opiáceos afganos y drogas de la familia del cannabis, cocaína y sustancias sintéticas con destino al territorio de la región euroasiática y luchar contra las actividades de los grupos organizados relacionados con las drogas y sus líderes,

Observando la enorme importancia práctica de la operación regional “Nelegal” de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, destinada a combatir la migración irregular, que afecta negativamente en la seguridad y el desarrollo socioeconómico de los Estados,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados en la revitalización de la cooperación práctica, sobre la base del memorando de entendimiento entre la secretaría de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, de fecha 28 de septiembre de 2012, en la esfera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular mediante la elaboración de soluciones para la utilización de los recursos para el mantenimiento de la paz de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva en diversas misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, así como mediante la participación de representantes de las de las Naciones Unidas en los ejercicios de mantenimiento de la paz que lleva a cabo Organización del Tratado de Seguridad Colectiva,

Acogiendo con beneplácito también la firma, el 17 de enero de 2017, del memorando de entendimiento entre la secretaría de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Observando que ambas organizaciones tienen la firme intención de seguir fortaleciendo la cooperación existente mediante la formulación de propuestas concretas en las esferas prioritarias de cooperación,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo y reconoce en particular el desarrollo de una interacción mutuamente beneficiosa entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva;

2. *Observa con aprecio* la significativa contribución práctica de las actividades de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva destinadas a reforzar su capacidad de mantenimiento de la paz y fortalecer el sistema de seguridad y estabilidad regionales, luchar contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, el tráfico ilícito de drogas y armas y la migración irregular, y combatir los desastres naturales y los causados por el ser humano, lo que contribuye al cumplimiento de los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de las secretarías de las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva para fortalecer la coordinación y la cooperación en esferas de interés mutuo y desarrollar modalidades concretas para esa cooperación, y las alienta a que prosigan su colaboración, en particular en lo que respecta al intercambio de información;

4. *Exhorta* al Secretario General a que prosiga las consultas periódicas con el Secretario General de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, a través

de contactos y foros bilaterales de diferentes formatos, incluida la celebración las consultas entre el Secretario General y los jefes de las organizaciones regionales;

5. *Exhorta también* a las Naciones Unidas y a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva a que prosigan su interacción en aras de la aplicación coherente y completa de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo;

6. *Alienta* a que se incrementen la cooperación y la coordinación entre los organismos especializados y programas del sistema de las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y a que se amplíen sus contactos directos en esferas de interés mutuo;

7. *Exhorta* a ambas organizaciones a que sigan examinando posibles modos de fortalecer su interacción en el ámbito del mantenimiento de la paz;

8. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo quinto período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva”.
